

Acta de Declaratoria de Incompetencia 23
Del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:31 trece horas con treinta y un minutos del día 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en el edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la 23 vigésimo tercera Acta de Declaratoria de Incompetencia conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la incompetencia parcial de la solicitud número DTB/2290/2018 respecto del punto 3.
- III.- Asuntos Generales.

1

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente, Anna Bárbara Casillas García, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Síndico Municipal y Presidente del Comité;
- b) Aymée Yalitza De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario Técnico del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Declaratoria Incompetencia.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD NÚMERO DTB/2290/2018 RESPECTO DEL PUNTO 3.

El Secretario Técnico comentó que derivado de las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario que el presente Comité sesione toda vez que derivado la respuesta al recurso de revisión número 715/2018, la Comisaria informó en su respuesta la incompetencia referente a solicitud inicial en específico al punto 3 (Por año, cantidad de computadoras de automóvil recuperadas), informó que lo relativo a los puntos:

"... III.En respuesta al punto III de la solicitud de información 2290/2018, la Comisaria informa en Recurso de Revisión 715/2018, lo siguiente:

Respecto a la cantidad de computadoras recuperadas por año, se informa que la Comisaría de la Policía de Guadalajara no tiene registro de dicho dato, toda vez que esta no es la instancia que le da seguimiento a las denuncias que se generan por robo de autopartes, cabe destacar que en caso de presentarse una denuncia por estos efectos, es la propia Fiscalía General del Estado a quien corresponde dar seguimiento, quien probablemente de registrarlo así, tenga el conocimiento de los bienes recuperados..." SIC

Derivado de lo anterior, la Comisaria informó que dicha información no era de su competencia dato que no se le había informado a esta Dirección de Transparencia y Buenas Practicas en la respuesta inicial a la solicitud de información y que no se genera ni posee la información petitionada, por lo que se deberá informar al solicitante, por lo que esta derivación no se hizo antes.

Debido a lo anterior, se propone informar al solicitante y al área que señaló la Comisaria sobre la incompetencia, lo cual se puso a votación, resultando en lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Se aprueba por unanimidad notificar al solicitante sobre la incompetencia de este sujeto obligado por lo que se le ordena al Secretario Técnico notifique al solicitante.*

ACUERDO TERCERO.- *Se aprueba por unanimidad notificar al Sujeto Obligado que se Considera Competente sobre la incompetencia de este sujeto obligado por lo que se le ordena al Secretario Técnico notifique a la Fiscalía General del Estado de Jalisco.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

[Escriba texto]

Acto continuo, la Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 14:00 catorce horas del día 22 veintidós de mayo del 2018 dos mil dieciocho.